



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

INFORME SECRETARIAL

Radicado Interno No. 2022-00090-00

Paso al Despacho de la señora Jueza el proceso de Sucesión intestada del causante CARLOS JULIO VILLAMIL HERNÁNDEZ, informando atentamente que la demanda no fue subsanada en el plazo previsto por el art. 90 del C.G.P. Para proveer.

Saboya, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES

Secretaria

Código: FRT -
031

Versión:
01

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 2



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 560

Radicado Interno No. 2022-00090-00

Saboya, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso: SUCESIÓN DOBLE E INTESTADO

Demandante/Solicitante/Accionante: LUZ MARINA VILLAMIL SANCHEZ

Apoderado: DR. ALEXANDER VALERO RIVERA

Causantes: CARLOS JULIO VILLAMIL HERNÁNDEZ

Herederos: HELADIO FERRER, ALBA LUCIA, INELDA SUSANA, DILMO INAEL, DORA CECILIA, MIRIAM NELLY, EMILIO CLEMENTE, LUZ MARINA, BLAS ANTONIO VILLAMIL SANCHEZ, MARÍA GLADYS ARCELIA VILLAMIL DE AVILA.

I. ASUNTO

Advirtiendo que la parte actora, no subsano los defectos que esta adolecía e indicados en auto adiado 15 de septiembre de dos mil veintidós (2022), procederá a su rechazo por las siguientes razones:

Se tiene que el auto que precede fue notificado a través del Estado Civil No.37, publicado el 16 de septiembre de 2022 y el plazo para subsanar la demanda, corrió del lunes 19 de septiembre de 2022, al viernes 24 de septiembre de 2022, tiempo este que se venció sin que se hubiera presentado escrito de subsanación, para dar cumplimiento a los requerimientos del despacho en el auto antes citado.

Así las cosas, esta censora dispondrá el rechazo y entrega de la demanda junto con los anexos, sin necesidad de desglose como lo prevé el art. 90 del C.G.P.

Código: FRT - 013

Versión: 01

Fecha: 18-09-2014

Página 1 de 2



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SABOYA -BOYACÁ

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No 560

Radicado No. 2022-00090-00

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de SUCESION INTESTADA del causante CARLOS JULIO VILLAMIL HERNÁNDEZ, quien falleció el 9 de Diciembre de 2017 en la ciudad de Tunja – Boyacá, de acuerdo con el Registro Civil de Defunción obrante a fl. 9, quien tuvo su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios en Saboyá- Boyacá, incoado por LUZ MARINA VILLAMIL SANCHEZ, portadora de la C.C. No. 46.676 381, hija legítima del causante previamente citado, de acuerdo con lo observado en el Registro Civil de nacimiento aportado a fls. 10, quien acude a través de apoderado judicial DR. ALEXANDER VALERO RIVERA, con C.C. No. 7317.142 de Chiquinquirá y T.P. No. 130.37 del C. S. de la J., contra **BLAS ANTONIO VILLAMIL SANCHEZ**, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: ENTREGAR la demanda al accionante, sin necesidad de desglose.

TERCERO: POR secretaria archívense las actuaciones el Juzgado, previas las constancias del caso en los LL RR.

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión por estado y publicar la providencia a través del micro sitio del Juzgado dispuesto en el portal WEB de la Rama Judicial, en concordancia con la ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Esta providencia se notifica en Estado Civil No. 40 publicado el 7 de octubre de (2022)

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d50eb910330de227d606cfa6310f9eaab1839995b83db710ede4be9f39a7c81**

Documento generado en 06/10/2022 01:35:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>